



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de agosto de 2015

No. 39

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y
DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
2015-2017 (PEPS).

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION DECIMA PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado el 13 de marzo de 2012, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, sustenta en el Pilar I "Gobierno Solidario", en la línea de acción "La Política Educativa", y en el Objetivo I Ser Reconocido como el Gobierno de la Educación, estableciendo las siguientes políticas públicas: "El Gobierno Estatal tiene un compromiso con la Educación Inicial y Preescolar porque las considera instrumento para fomentar el desarrollo temprano de habilidades, además de apoyo para las familias en el cuidado y atención de los niños"; "Promover la Educación Inicial con servicios integrales para niños de 45 días de nacidos hasta los dos años y 11 meses de edad, para contribuir a su desarrollo integral".

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como actividad asistencial en el Pilar I "Gobierno Solidario" en su Objetivo 4 "Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad", con la estrategia relativa a "Apoyar a las mujeres que trabajan y a las madres solteras", determinando como línea de acción el ofrecer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras.

Que mediante Decreto número 198 de la "LVIII" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 5 de febrero de 2014 y mediante decreto 385 publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2014, se expidió la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, a través de la cual se crea el Consejo Estatal, como un órgano del Ejecutivo del Estado de consulta y coordinación, a través del cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

Que es necesario establecer las funciones que deben realizar los integrantes del Consejo Estatal para el cumplimiento de los objetivos a cargo de este órgano colegiado; así como las comisiones y grupos de trabajo que le auxiliarán en el desarrollo de los programas y tareas bajo su responsabilidad.

Que la definición del ámbito de competencia de las instancias integrantes del Consejo Estatal, hacen necesario la expedición de un Reglamento Interno que permita establecer una adecuada distribución del trabajo y favorezca el cumplimiento de los objetivos en materia de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la operación y el funcionamiento del Consejo Estatal para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Estatal para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- II. Integrantes: A los integrantes del Consejo;
- III. Ley: A la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México;
- IV. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México;
- V. Presidente: Al Presidente del Consejo;
- VI. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo.

Capítulo II De la Integración del Consejo

Artículo 3. La integración del Consejo, es la que se desprende del **Artículo 29**, de la Ley.

Artículo 4. Los Integrantes podrán proponer al Presidente, se invite a participar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de las distintas Dependencias que integran el Consejo; así como, a organismos descentralizados o autónomos o representantes de otras instituciones públicas, sociales y privadas, relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con voz, pero sin voto.

Artículo 5. La designación de suplentes, a que se refiere el **Artículo 30** de la Ley, deberá hacerse mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

Artículo 6. La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo del servidor público que designe el Presidente del Consejo, y el cual podrá participar en las sesiones del Consejo teniendo derecho de voz, pero sin voto.

Capítulo III De las Funciones de los Integrantes

Artículo 7. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- III. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- IV. Convocar a los Integrantes, por sí mismo o a través del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;
- V. Invitar por su conducto o a través del Secretario Técnico, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de las distintas dependencias que integran el Consejo; así como, a organismos descentralizados o representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas, que propongan los Integrantes, en términos del artículo 4 del presente Reglamento;
- VI. Aprobar el orden del día a presentar en las sesiones;
- VII. Someter a aprobación y firmar las actas de las sesiones del Consejo;
- VIII. Proponer la creación de grupos de trabajo, para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo;
- IX. Presentar a la Legislatura del Estado el informe a que hace referencia el artículo 34, de la Ley, previa aprobación del Consejo;
- X. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros;
- XI. Someter a aprobación del Consejo su reglamento interno y subsecuentes modificaciones; y
- XII. Las demás que se establezcan en la Ley y en el presente ordenamiento, así como las que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Consejo.

Artículo 8. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y las atribuciones del Consejo;
- II. Verificar que se integre el quórum de instalación para cada sesión;
- III. Integrar la propuesta de orden del día de las sesiones, tomando en cuenta los temas propuestos por los Integrantes, y someterlo a la consideración del Presidente;
- IV. Convocar a los Integrantes e Invitados del Consejo, por instrucciones de su Presidente;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que formen parte del orden del día y registrar los asuntos generales propuestos a ser tratados en las sesiones;

- VI. Realizar el cómputo de las votaciones de los Integrantes elaborando el acuerdo correspondiente;
- VII. Elaborar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Recibir de los responsables de los grupos de trabajo, que sean creados por el Consejo, la planeación y seguimiento de temas tratados en los mismos;
- IX. Documentar el registro de la asistencia a las sesiones del Consejo para su incorporación en el acta respectiva;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo e informar a éste sobre el cumplimiento de los mismos;
- XI. Registrar, archivar y conservar las actas, acuerdos y documentos aprobados por el Consejo;
- XII. Expedir copia de todos aquellos documentos que obren en los archivos de la Secretaría Técnica, siempre y cuando le sean solicitadas por escrito, y no exista impedimento legal para otorgarlas;
- XIII. Administrar la correspondencia recibida y acordar su despacho;
- XIV. Informar a los Integrantes de los escritos que se presenten al Consejo y que deban hacerse de su conocimiento;
- XV. Difundir por instrucciones del Presidente, o por acuerdo del Consejo, el resultado de las acciones que lleve a cabo en este cuerpo colegiado; así como, los acuerdos del mismo;
- XVI. Elaborar el informe a que hace referencia el artículo 34 de la Ley, con el apoyo de los Integrantes del Consejo;
- XVII. Las demás que se establezcan en la Ley y en el presente ordenamiento; así como, las que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 9. Los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas;
- II. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan;
- IV. Proponer al Presidente asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo;
- V. Proponer al Consejo la creación de grupos de trabajo;
- VI. Cumplir, en sus respectivos ámbitos de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo;
- VII. Intercambiar y analizar información y datos referentes a los temas de su competencia con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y en el presente Reglamento;
- VIII. Proponer al Secretario Técnico la celebración de las sesiones extraordinarias;
- IX. Proponer al Presidente la invitación a participar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de las distintas dependencias que integran el Consejo; así como, a organismos descentralizados o representantes de otras instituciones públicas, sociales y privadas, en términos del artículo 4 del presente Reglamento;
- X. Demás que se establezcan en la Ley y en el presente ordenamiento; así como, las que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Consejo.

Capítulo IV De las Sesiones del Consejo

Artículo 10. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de los Integrantes.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito del Presidente, o por indicaciones de éste, por conducto de la Secretaría Técnica, a cada uno de los Integrantes e Invitados, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias. Tratándose de sesiones extraordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán contener el lugar, fecha y hora, la mención del carácter de la sesión, el orden del día con los asuntos a tratar y, en su caso, la documentación soporte correspondiente.

Artículo 12. Las sesiones serán válidas con la presencia del Presidente del Consejo y cuando se declare existencia de quórum, al contarse con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus Integrantes, con voz y voto.

Si la sesión correspondiente no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que denro de los siguientes tres días hábiles en el caso de las ordinarias y 24 horas en el caso de las extraordinarias, se celebre la sesión.

Artículo 13. Las propuestas a que se refiere el artículo 4, del presente Reglamento, deberán ser enviadas por escrito, a la Secretaría Técnica cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria que corresponda.

Artículo 14. En la adopción de acuerdos del Consejo se privilegiará siempre el consenso.

Cuando lo dispuesto por el párrafo anterior, no sea posible, los acuerdos, se tomarán por mayoría de votos de los Integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos surtirán efectos al día de su aprobación y deberán ser cumplidos en la fecha que establezca el propio Consejo, salvo las excepciones que el mismo señale.

Artículo 15. La propuesta de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo, planteados por los integrantes de dicho órgano, deberá enviarse con el soporte documental en su caso al Secretario Técnico, hasta 48 horas antes de la fecha de celebración de la sesión, y será sometido a la aprobación del Consejo.

Artículo 16. Las sesiones extraordinarias del Consejo, tendrán por objeto tratar los asuntos que por su importancia y trascendencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias únicamente podrán tratarse aquellos asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 17. El Presidente declarará la apertura de la sesión, previa verificación del quórum, por parte del Secretario Técnico.

Artículo 18. Una vez abierta la sesión, se pondrá a consideración del Consejo la propuesta de orden del día. El Presidente, a solicitud de alguno de los Integrantes, podrá modificar el orden en que podrán ser tratados los asuntos de la sesión, previa aprobación del Consejo.

Artículo 19. Para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, los Integrantes e invitados sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización de quién presida la sesión.

Artículo 20. El Presidente podrá declarar la suspensión de la sesión, si a su juicio no prevalecen las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la misma, la libre y por concluida la sesión de que se trate, asentándose en el acta los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y, en su caso, aprobados, así como las causas que dieron origen a dicha suspensión.

Los puntos del orden del día pendientes de tratar, serán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión.

Capítulo V De las Actas de las Sesiones del Consejo

Artículo 21. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los Integrantes del Consejo que hayan asistido, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Tipo de Sesión;
- III. El nombre de los asistentes y la calidad con que concurren;
- IV. Orden del día;
- V. Desarrollo de los asuntos tratados en la sesión;
- VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos;
- VII. Hora de término de la sesión;
- VIII. En su caso, las causas de suspensión, y
- IX. Firma, en cada una de sus fojas, de los Integrantes que hayan asistido a la sesión respectiva.

Asimismo, de cada sesión la Secretaría Técnica integrará un expediente que contendrá la documentación generada durante la propia sesión.

Artículo 22. El Secretario Técnico en un plazo que no excederá los quince días hábiles posteriores a la fecha en que la sesión se haya celebrado, deberá proporcionar, a cada uno de los Integrantes que asistan a la sesión, vía correo electrónico o por cualquier otro medio, un proyecto de acta, a fin de que se efectúen las observaciones respectivas en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción.

En caso de no recibirse observaciones en el plazo señalado, el proyecto se tendrá por aceptado, a efecto de presentarlo formalizado y recabar las firmas correspondientes en la siguiente sesión del Consejo.

Capítulo VI Del Seguimiento de los Acuerdos del Consejo

Artículo 23. Cuando así lo proponga el Presidente, las acciones y mecanismos de coordinación que se acuerden entre los Integrantes e Invitados, se formalizarán mediante la suscripción de instrumentos consensuales, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se observarán las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de los acuerdos tendientes a procurar esquemas de trabajo interinstitucional.

Capítulo VII De los Grupos de Trabajo del Consejo

Artículo 24. El Consejo podrá crear grupos de trabajo que considere necesarios para el estudio y solución de estudios específicos, relacionados con sus objetivos.

Artículo 25. En el acuerdo del Consejo que establezca los grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, los responsables de su coordinación, los Integrantes de los mismos, quienes podrán ser o no Integrantes del Consejo; así como, los objetivos concretos que deban alcanzarse y los plazos a los que estarán sujetos.

Artículo 26. Los grupos de trabajo, por conducto de los responsables de su coordinación, deberán informar al Consejo, con la periodicidad que determine el mismo, el avance de las tareas específicas que le hubieren sido encomendadas; así como, presentar en su oportunidad, las ponencias, estudios o proyectos realizados, para su eventual discusión y aprobación.

Capítulo VIII De la Modificación del Reglamento Interno

Artículo 27. El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo del Consejo.

Para tal efecto, los Integrantes enviarán sus propuestas de modificación a la Secretaría Técnica, a efecto de que integre el proyecto que será sometido a consideración del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Estatal para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México en Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de marzo del 2015, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo de dos mil quince.

LICENCIADA CAROLINA ALANIS MORENO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
(RÚBRICA).

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ RAYÓN,
SUPLENTE DEL MAESTRO CESAR NOMAR
GÓMEZ MONGE SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA).

LICENCIADA MAGDALENA ALANIS TAVIRA,
SUPLENTE DEL MAESTRO JOSE SERGIO MANZUR
QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RÚBRICA).

DOCTORA MARIVEL JAQUELINE ZÚÑIGA GONZÁLEZ,
SUPLENTE DEL PROFESOR ARTURO OSORIO
SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

PROFESORA ANASTACIA VEGA MARTÍNEZ,
SUPLENTE DEL MAESTRO RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CRUZ MUCIÑO,
SUPLENTE DEL MAESTRO BARUSH DELGADO
CARBAJAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

MAESTRA NATALIA ESTENOZ CARRASCO,
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL CONSEJO.
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO



PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y
DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL 2015-2017 (PEPS)

ÍNDICE

Marco Normativo

Cap. I Diagnóstico

- 1.1. Introducción
- 1.2. Mujeres Trabajadoras, Hogares con Jefatura Femenina y Menores en Primera Infancia
- 1.3. Antecedentes de los Centros de Atención (CA)
- 1.4. Oferta de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (ACDII)
- 1.5. Modelos de Atención
- 1.6. Infraestructura Disponible

Cap. II Alineación a Metas Estatales y Sectoriales

Cap. III Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Cap. IV Indicadores

Relación de Cuadros, Gráficas y Mapas

Bibliografía

MARCO NORMATIVO

En primer lugar, por su relevancia, aparece el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social (ONU, 1948).

En línea con este precepto se encuentra el Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, ratificada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, donde se establece el reconocimiento de los derechos de los infantes a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En el caso mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo IX, decreta que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Bajo este último ordenamiento constitucional, se encuentran los derechos para la niñez mexicana, mismos que se consignan en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

El artículo 3º de la Ley mencionada señala que: La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Por su parte, en el artículo 7 se señala que las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prevenir, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

Es así que, en el artículo 2 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, se establece que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la familia, proveyendo a los miembros del grupo familiar, de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como, a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Adicionalmente la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a nivel nacional, estableciendo las bases para el acceso a los servicios garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

En el contexto de nuestra entidad existe la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que guarda congruencia con la correspondiente del ámbito federal.

Adicionalmente y de manera específica existe la Ley de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México, que regula la apertura, funcionamiento y operación de estos establecimientos, y que tiene como objeto:

- Garantizar a las niñas y niños, el acceso a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas.
- Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios en la regulación de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Salvaguardar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

El artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado. Así mismo, determina que los fines del proyecto estatal determinarán los objetivos de la planeación, considerados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Estatal.

En este sentido, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios dispone en el artículo 25 que en el Plan de Desarrollo del Estado de México se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda, adicionalmente, el artículo 26 de la citada ley señala que para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas, así mismo, el artículo 30 señala que las dependencias, entidades públicas, organismos y unidades administrativas participarán en la integración de programas sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo congruentes entre sí y con las estrategias contenidas en los planes de desarrollo, que regirán las actividades de la administración pública y se considerarán para la conformación del presupuesto por programas.

De esta manera, el PEPS establece objetivos alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, sustentándose en el Pilar I "Gobierno Solidario", con los objetivos:

- Ser reconocido como el Gobierno de la Educación con la línea de acción: "Promover la educación inicial con servicios integrales para niños de 45 días de nacidos hasta los dos años y 11 meses de edad, para contribuir a su desarrollo integral", y
- Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos de vulnerabilidad con la línea de acción: "Ofrecer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras."

Con base a lo anteriormente señalado se emite el presente:

PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL 2015-2017 (PEPS)

1. DIAGNÓSTICO

I.I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, México ha experimentado una serie de cambios demográficos, económicos y sociales de gran trascendencia, los cuales han modificado, entre otras cosas, el tamaño y composición de los hogares, es decir, el sistema tradicional de familia, especialmente, en lo relativo al papel de la mujer en los roles domésticos, laborales y de participación política (Lamas, 1989; Villagómez, 2002; Levy, 2003; Bayón y Mier, 2007). La apertura comercial y la globalización han favorecido cambios en los patrones de consumo de los

hogares y entre los individuos. Se han superado etapas como la explosión demográfica durante la segunda mitad del siglo pasado y, en el presente, somos testigos de fenómenos como el bono demográfico, la transición epidemiológica y los procesos de envejecimiento de la población (Villagómez, 2002). En el ámbito de la familia, es palpable el aumento de la participación de la mujer en la actividad económica productiva. La familia nuclear tiende a modificarse y, a la par, la tasa de divorcios se incrementa. Las oportunidades de desarrollo del género femenino se amplían pero persisten inequidades respecto de los varones (Levy, 2003; Bayón y Mier, 2007; INEGI, 2012).

La inserción laboral de la mujer, madre de familia o jefa de hogar, presenta la limitante de contar con el apoyo de personas o instancias que se encarguen del cuidado de los hijos pequeños, mientras ellas se encuentran trabajando, estudiando o capacitándose para participar en la actividad económica productiva remunerada (Lamas, 1989; Levy, 2003; Bayón y Mier, 2007; SEDESOL, 2013).

A la par del cambio sociodemográfico, se ha ampliado la oferta de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (ACDII), tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Ante este fenómeno surge la necesidad de regular esta clase de actividades con el objetivo de asegurar ciertos estándares en cuanto a su calidad, funcionamiento y seguridad.

Algunos hechos trágicos han levantado señales de alarma sobre la proliferación de estancias infantiles con fines de lucro, lo que supone la intervención gubernamental a través de una serie de mecanismos de institucionalización, tanto legales como administrativos.

Por lo anterior, es necesario contar con un diagnóstico sobre el funcionamiento y operación de los Centros de Atención, públicos, privados y mixtos, en el Estado de México. Se presentan algunos antecedentes sobre el aumento de la participación de las mujeres en la actividad económica, a partir de información sobre empleo, los hogares con jefatura femenina y sobre la demanda de servicios de estancias infantiles; se revisarán los antecedentes que dan lugar a los diferentes tipos de estancias infantiles; se describirá la oferta de dichos servicios, la cobertura e infraestructura disponible en el contexto mexiquense.

El estudio diagnóstico sobre el marco institucional y normativo que regula la apertura, funcionamiento y operación de los servicios de ACDII ha adquirido una gran relevancia debido a la necesidad de generar políticas públicas que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños cuando éstos se encuentran en la etapa conocida como primera infancia y sus padres demandan dichos servicios para poder insertarse a la educación o a la vida económica productiva.

La intervención pública a través de la regulación de los Centros de Atención es fundamental ante los accidentes y eventos trágicos ocurridos en algunas estancias infantiles en distintas entidades de México, por falta de cumplimiento con las normas y protocolos institucionales que vigilen su operación. Es necesario instrumentar procesos de monitoreo y evaluación de los Centros de Atención enfatizando aspectos como normas de seguridad, sanidad, número y competencia del personal supervisión adecuada, entre otros.

El periodo de análisis se circunscribe a los años recientes, en los que se dispone de información estadística y documental sobre el tema, 2000-2013. En menor medida, se recurre a comparaciones con lo que sucede a nivel nacional.

El presente estudio analiza los Centros de Atención que operan en el Estado de México y que corresponden a instancias del ámbito público, como el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), los del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), así como, aquellos de la esfera federal, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

También se incluyen los centros de carácter privado, donde la oferta de servicios es amplia y variada, y que abarcan desde aspectos básicos de cuidado infantil hasta los que comprenden servicios psicológicos, de salud, de alimentación, educación inicial, y otro más. A manera de argumento, es de esperarse que la calidad de los servicios que brindan los Centros de Atención en el Estado de México, en los ámbitos público y privado, dependerá de la existencia de un marco normativo e institucional que permita regular los procesos de apertura, funcionamiento y operación de dichos establecimientos, vigilando, en especial, aspectos esenciales como la seguridad, sanidad, condiciones de los espacios, mobiliario y equipo, el número y competencias del personal, así como los mecanismos de supervisión, monitoreo y evaluación que se establezcan para estos lugares. En general, los requisitos para la apertura, funcionamiento y operación de los Centros de Atención que se practican en el ámbito público deberán cumplirse a cabalidad en el privado. En caso contrario, el marco jurídico e institucional deberá ser aplicado en forma rigurosa.

El presente capítulo se encuentra estructurado de la siguiente manera. En el primer punto se presenta información sobre el número de mujeres que forma parte de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en el Estado de México, la cual registra un aumento de la participación del sexo femenino en actividades productivas. De igual manera se muestran datos sobre el número de hogares mexiquenses con jefatura femenina, destacando algunas de las características que distinguen a este segmento. Posteriormente, se muestran algunas cifras sobre los menores de edad y las personas que se responsabilizan de ellos cuando sus madres trabajan, la fuente consultada es la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS).

En el segundo punto se describen los antecedentes de las estancias infantiles hasta la denominación actual de Centros de Atención (CA) en México; es decir, desde su surgimiento cuando, en los años cuarenta del siglo XX, se crea el IMSS y aparece la Seguridad Social contributiva hasta nuestros días.

Finalmente se aborda la infraestructura disponible en materia de oferta de servicios de ACDII en el Estado de México, públicos, privados y mixtos, así como la problemática existente y la necesidad de instrumentar mecanismos de regulación y supervisión rigurosos sobre estos centros.

1.2. MUJERES TRABAJADORAS, HOGARES CON JEFATURA FEMENINA Y MENORES EN PRIMERA INFANCIA.

En el presente apartado se ofrecen algunos antecedentes que permiten dar cuenta de la mayor participación de la mujer en la actividad económica productiva en el Estado de México en los años recientes, lo que se conjuga con la creciente demanda de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (ACDII) de menores de entre 0 y 6 años, lo que incluye su primera infancia (de 0 a 2 años 11 meses) y la etapa preescolar (de 3 a 5 años 11 meses), reportando información sobre el número de infantes que se encuentran bajo el cuidado de sus madres, familiares o abuelas, u otras personas cuando sus procreadoras laboran.

Con el objetivo de verificar la mayor presencia del género femenino en los mercados de trabajo del Estado de México, se observó que de acuerdo con los indicadores trimestrales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el periodo enero-marzo de 2005, la Población Económicamente Activa (PEA) femenina ocupada, de 14 años y más, era de 1 millón 922 mil 474 personas, lo que representaba una proporción de 36.4%. Para el intervalo abril-junio de 2014, este mismo segmento de la población se ubicó en 2 millones 556 mil 050 mujeres; es decir, 633 mil 574 féminas más, por lo que la participación total fue de 39.2% y existió un aumento de 2.8 puntos porcentuales. Esto quiere decir que aproximadamente 4 de cada 10 mujeres mexiquenses en edad productiva se encontraban incorporadas a la actividad económica al cierre del segundo semestre de 2014.

Alternativamente, entre el inicio del año 2005 y el segundo trimestre de 2014, la PEA femenina ocupada aumentó 33.0%, lo que equivale a una tasa de crecimiento en promedio anual de 2.9%. Cabe subrayar que muchas de estas mujeres son madres o jefas de hogar.

Las razones por las cuales más madres de familia o jefas de hogar deciden integrarse a la actividad productiva se deben, precisamente, a motivos de índole económica. En los últimos años, por la gran recesión registrada en 2009 y por el bajo crecimiento alcanzado posteriormente, los ingresos de las unidades familiares se han deteriorado, induciendo a que también las mujeres contribuyan mediante su trabajo remunerado a solventar el gasto familiar.

Lo anterior refiere que en el Estado de México, cada vez más mujeres pertenecientes a la PEA ocupada, madres de hijos pequeños, en primera infancia o en edad preescolar, demanden los servicios que corresponden a la ACDII, mientras ellas trabajan, estudian o reciben algún tipo de capacitación laboral. Por otro lado, con el fin de tener otra aproximación al fenómeno de la mayor presencia de mujeres en los mercados de trabajo del Estado de México, se analizó el número de mujeres que demandaron los servicios de ACDII con base en los hogares mexiquenses con jefatura femenina. Con esta perspectiva, se observó que en el año 2000 había 529 mil 767 hogares encabezados por una mujer. En cambio, para 2010, la cifra era de 847 mil 910, es decir, 318 mil 143 hogares más, lo que resultaba equivalente a un incremento de 60.1% (INEGI, 2000, 2010) (cuadros 1 y 2).

Cuadro 1
Hogares con jefatura femenina por entidad federativa, 2000-2010

Entidad federativa	2000	2010	Variación % 2010/2000
Total	4,596,844	6,916,206	50.46
Aguascalientes	38,720	54,532	41.70
Baja California	121,453	223,052	84.82
Baja California Sur	19,290	40,521	110.06
Campeche	28,540	49,058	71.89
Coahuila	94,205	143,765	58.81
Colima	28,112	46,057	63.83
Chiapas	133,793	216,407	61.75
Chihuahua	153,484	222,528	44.98
Ciudad Federal	561,381	749,744	33.51
Durango	57,272	86,858	50.68
Guerrero	198,663	302,566	52.30
Guerrero	165,666	216,379	30.91
Hidalgo	104,759	156,932	50.33
Jalisco	299,500	443,000	47.81
México	529,767	847,910	60.05
Michoacán	190,308	257,061	35.08
Morales	85,081	126,098	48.21
Nayarit	47,631	70,687	48.41
Nuevo León	149,496	232,178	55.31
Oaxaca	170,238	240,561	41.31
Puebla	232,103	348,046	49.95
Querétaro	61,413	108,061	76.96
Quintana Roo	37,621	62,276	64.52
San Luis Potosí	85,978	145,398	69.45
Sinaloa	119,201	178,173	49.47
Sonora	110,225	181,438	64.70
Tabasco	75,664	129,184	69.46
Tamaulipas	143,215	208,940	46.89
Yucatán	36,825	61,514	66.59
Veracruz	368,553	527,169	43.04
Yucatán	69,265	112,959	62.46
Zacatecas	59,077	78,585	33.02

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Cuadro 2
Hogares con jefatura femenina en el Estado de México según el número de integrantes, 2000-2010

Número de integrantes	2000		2010		Variación % 2010/2000
	Número	% del total	Número	% del total	
Total	529,767	100.0	847,910	100.0	60.05
1	58,944	11.1	117,418	13.8	99.20
2	100,397	19.0	181,675	21.4	80.96
3	114,326	21.6	191,202	22.5	67.24
4	97,225	18.4	150,355	17.7	54.65
5	65,986	12.5	92,585	10.9	40.31
6	42,212	8.0	53,958	6.4	27.83
7	21,282	4.0	25,681	3.0	20.67
8	12,522	2.4	14,374	1.7	14.79
9 y más	16,873	3.2	20,662	2.4	22.46

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

En otros términos, la proporción de hogares mexiquenses encabezados por una mujer pasó de 18.6%, en el año 2000, a 23.0%, en 2010, 4.4 puntos porcentuales más. En este último año, el tamaño medio de los hogares con jefatura femenina era de 3.4 integrantes; además, 39.1% de las mujeres jefas de hogar se encontraba en el segmento de menos de 25 a 44 años; 12.3% carecía de escolaridad y 60.3% sólo tenía educación básica; es importante destacar también que 60.5% de las jefas de hogar se encontraba separadas, divorciadas o viudas; finalmente, 53.4% de las mujeres jefas de hogar pertenecía a la PEA (INEGI, 2000; 2010) (cuadro 3).

Cuadro 3
Hogares con jefatura femenina por rango de edad en el Estado de México, 2010

Rango de edad de la jefa de hogar (años)	2010	
	Número	% del total
Total	847,910	100.00
Menor a 25	28,488	3.36
25 a 44	303,028	35.74
45 a 59	275,274	32.47
60 a 84	224,843	26.52
85 y más	15,429	1.82
No especificado	848	0.10

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

La información sugiere que una proporción importante de mujeres mexiquenses, jefas de hogar, es madre de hijos que se encuentran en su primera infancia o en etapa preescolar, por lo tanto, se infiere que tienden a ser claramente demandantes potenciales de los servicios de ACDII, y acuden a las distintas opciones disponibles, tanto federales como estatales, públicas o privadas; esto da una idea acerca de la población universo de mujeres. De ahí la importancia que adquieren los marcos institucionales, legales, de supervisión, monitoreo y evaluación de dichos lugares (cuadros 4 y 5).

Cuadro 4
Nivel de escolaridad de las jefas de hogar en el Estado de México, 2010

Grado de escolaridad	2010	
	Número	% del total
Total	847,910	100.0
Sin escolaridad	104,221	12.3
Educación básica	511,490	60.3
Educación media superior	120,183	14.2
Educación superior	109,556	12.9
No especificado	2,460	0.3

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Cuadro 5
Estado civil de las mujeres, jefas de hogar, en el Estado de México, 2010

Grado de escolaridad	2010	
	Número	% del total
Total	847,910	100.0
Soltera	136,367	16.1
Casada	128,675	15.2
Unión libre	68,562	8.1
Separada	200,598	23.7
Divorciada	63,351	7.5
Viuda	249,160	29.4
No especificado	1,197	0.1

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México se cuenta con 1 millón 426 mil 612 niñas y niños en etapa de primera infancia (0 a 4 años de edad), lo que representa 9.4% de la población total; esto es, aproximadamente, 1 de cada 10 residentes en territorio mexiquense es un infante en dicho grupo etario (mapa 1).

Mapa 1
Población infantil de 0 a 4 años en el Estado de México, 2010



Al continuar con la exploración de la información proveniente de fuentes oficiales, resulta esencial detenerse un poco para examinar los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social de los años 2004, 2009 y 2013. De acuerdo con la ENESS 2004, en el Estado de México existían en ese año 2 millones 171 mil 812 menores de 0 a 6 años, de los cuales 1 millón 180 mil eran hombres (54.3%) y 991 mil 812 mujeres (45.7%). De éstos, 1 millón 843 mil 138 se encontraban al cuidado de sus madres —lo que representaba 84.9%— y 328 mil 674 eran atendidos por otra persona cuando su mamá trabajaba, lo que significaba 15.1 por ciento.

Conviene, sin embargo, advertir que en el mismo año, de los 328 mil 674 menores que eran cuidados por una tercera persona cuando sus progenitoras se encontraban trabajando, 68 mil 349 estaban bajo la responsabilidad de personal adscrito a Centros de Atención (20.8%), 178 mil 171 eran resguardados por sus abuelas (54.2%) y 10 mil 678 gozaban de la protección de personas que no recibían ningún tipo de remuneración económica (3.2%). Debe observarse que como se trata de segmentos diferentes la suma no necesariamente es igual a 100%.

Cinco años más tarde, según la ENESS 2009, en el Estado de México existía una población de 1 millón 841 mil 515 niñas y niños de 0 a 6 años, de los cuales 995 mil 032 eran varones (54.0%) y 846 mil 483 mujeres (46.0%). De este total, 1 millón 470 mil 439 menores eran cuidados por sus madres, 79.8%, y 371 mil 076 por una persona ajena (20.2%). De los 371 mil 076 menores de 0 a 6 años que eran cuidados por terceros, 853 mil 480 eran atendidos por personal de Centros de Atención (14.4%); 184 mil 131 se encontraban bajo la vigilancia de sus abuelas (49.6%); 115 mil 894 eran cuidados por más de seis a ocho horas diarias (31.2%) y 304 mil 321 se hallaban bajo la atención de personas que no recibían remuneración alguna (82.0%) (ENESS, 2009). Nuevamente, se advierte que al tratarse de categorías de clasificación diferentes, la suma no necesariamente acumula 100% (cuadro 6).

Más recientemente, en la ENESS 2013, en el Estado de México se reporta un total de 1 millón 861 mil 227 menores de 0 a 6 años, lo que comprende la primera infancia y la edad preescolar, de los cuales 962 mil 800 son hombres (51.7%) y 898 mil 427 mujeres (48.3%). La mayoría de estas niñas y niños son cuidados directamente por sus mamás, con un total de 1 millón 338 mil 423 individuos, es decir, 71.9%; debe observarse que dicha participación disminuye en comparación con las registradas en los años 2004, de 79.8%, y de 2009, donde se alcanza una proporción del 84.9%. De igual manera, 450 mil 712 menores son cuidados por una tercera persona cuando su progenitora trabaja, lo que representa 24.2% (cuadro 6).

Cuadro 6
Menores de 0 a 6 años en el Estado de México

Concepto	2004		2009		2013	
	Número	% del total	Número	% del total	Número	% del total
Total	2,171,812	100.0	1,841,515	100.0	1,861,227	100.0
Hombres	1,180,000	54.3	995,032	54.0	962,800	51.7
Mujeres	991,812	45.7	846,483	46.0	898,427	48.3
Cuidados por su mamá	1,843,138	84.9	1,470,439	79.8	1,338,423	71.9
Tercera persona cuando su mamá trabaja	328,674	15.1	371,076	20.2	450,712	24.2
Tercera persona cuando su mamá trabaja	328,674	100.0	371,076	100.0	450,712	100.0
Cuidada por personal de CACDII	68,349	20.8	53,480	14.4	42,391	9.4
Cuidada por su abuela	178,171	54.2	184,131	49.6	262,072	58.1
Cuidada por más de 6 a 8 horas diarias			115,894	31.2	194,547	43.2
Cuidada por personas no remuneradas	10,678	3.2	304,321	82.0	370,332	82.2

Fuente: Encuestas Nacionales de Empleo y Seguridad Social 2004, 2009 y 2013, INEGI-IMSS.

De los 450 mil 712 menores que se encuentran al cuidado de una tercera persona cuando sus procreadoras trabajan, 42 mil 391 están ante la vigilancia y supervisión del personal adscrito a algún CA (9.4%); 262 mil 070 son atendidos por sus abuelas, lo que representa 58.1%; otros 194 mil 547 infantes cumplen horarios de entre 6 y 8 horas diarias en compañía de una persona diferente a sus madres, esto equivale al 43.2%.

Vale la pena resaltar que 370 mil 332 personas que cuidan a los menores cuando sus mamás trabajan no reciben remuneración económica alguna, siendo un 82.2%. Se sigue enfatizando que la suma no tiene que acumular 100%. Estos datos advierten que entre 2004 y 2009, la proporción de niñas y niños entre 0 y 6 años que se encontraba al cuidado de sus madres disminuyó cinco puntos porcentuales, pasando de 84.9% en 2004 a 79.8% en 2009. Similarmente, la cifra mostró decaimiento entre 2009 y 2013, cuando dicha proporción se redujo 7.9 puntos porcentuales, situándose en 71.9%, por lo que hubo una disminución acumulada de 12.9% entre 2004 y 2013.

Estos resultados claramente apuntan a una mayor participación de la mujer, madre de familia, en actividades económicas remuneradas. En contrapartida, la participación de menores que se encontraban al cuidado de una tercera persona cuando sus madres se encontraban trabajando se incrementó en 9.1 puntos porcentuales en el periodo 2004-2013. Se debe agregar que, en 2011, el Estado de México contaba con un total de 241 Centros de Desarrollo Infantil de carácter público, los cuales atendían a 14 mil 194 niñas y niños, equivalente a 1% del total de menores entre 0 y 4 años de edad; es decir, 59 menores en la etapa de primera infancia por centro. Este dato, sin embargo, es muy conservador ya que no incluye la cobertura ofrecida por las estancias catalogadas como privadas.

Llama la atención el hecho de que los servicios públicos exhiban una cobertura tan baja cuando la demanda muestra una trayectoria creciente debido a la mayor presencia de mujeres, madres de familia o jefas de hogar, en los mercados de trabajo, formales e informales, en el Estado de México.

Este hallazgo es congruente con la idea de que la seguridad social se encuentra en crisis en nuestro país, tal como señalan diversos autores (Levy, 2003; Scott, 2009; Levy, 2012 y Fuentes, 2014, entre otros). Recapitulando, la mayor presencia de mujeres, madres de familia o jefas de hogar, en la actividad económica productiva, se debe en parte a motivos de índole económico, por lo que para solventar las necesidades materiales de sus hijos, deciden participar en la vida laboral remunerada.

Conviene aquí reflexionar un poco sobre la situación que enfrentan muchos menores, los cuales se encuentran en su primera infancia o en edad preescolar y viven en hogares mexiquenses con pocos integrantes y probablemente con ingresos familiares bajos o insuficientes, que quedan al cuidado de terceras personas y que crecen sin la guía y presencia directa de sus madres, lo que pudiera colocarlos ante entornos domésticos adversos tal como lo plantea Azuara (2012), quien argumenta que el ambiente en el que se desarrollan los menores juega un papel preponderante sobre su desenvolvimiento futuro, lo que podría estar asociado, incluso, a la transmisión intergeneracional de la pobreza y, por tanto, a la persistencia de la misma, lo que se conoce en la literatura como *poverty trap* (Azariadis, 1996).

I.3. ANTECEDENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN (CA)

En esta sección se presentan algunos antecedentes sobre las guarderías, estancias infantiles o centros de desarrollo infantil (CENDI); vocablos que se han ido transformando a lo largo del tiempo hasta llegar a la denominación actual de Centro de Atención (CA) donde se brindan los servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (ACDII), los cuales se emplean consistentemente en el presente estudio. Adicionalmente, se brinda información sobre las diferentes opciones o modalidades en las que son generalmente ofrecidos estos servicios.

Antecedentes históricos.

Aunque es difícil determinar la fecha exacta en que surgió la primera estancia infantil en México, se sabe que dichos servicios se encuentran asociados al trabajo femenino; es posible que existan antecedentes de estos lugares desde la segunda mitad del siglo XIX, cuando el desarrollo industrial y la división del trabajo generaron empleo para las mujeres, por lo que se tuvo la necesidad de contar con espacios destinados al cuidado de los menores cuando las mamás dedicaban algunas horas al trabajo productivo (Gerhard, 2009).

En general, se sabe que en los mercados tradicionales mexicanos con frecuencia se establecían lugares o locales en los que las mujeres trabajadoras encargaban a sus niñas y niños, quienes contaban con un espacio para jugar y estaban al cuidado de terceras personas. De acuerdo con información del ISSSTE, la primera estancia infantil de la que se tiene registro se creó en 1837 en el mercado el Volador (ISSSTE, 2014). Después de la Revolución Mexicana, los distintos presidentes se empeñaron en crear el andamiaje institucional que permitiera brindar a la población una serie de servicios enmarcados en dos grandes vertientes: por un lado, la seguridad social, acorde con

los fundamentos económicos del “estado del bienestar”, y, por otro, establecer la denominada asistencia social pública, la cual ha sido administrada por las primeras damas en los tres niveles de gobierno (Gerhard, 2009). En 1929, como parte de las actividades de atención a la infancia, la señora Carmen García de Portes Gil funda la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, la cual sirve de base para la creación de los llamados “Hogares Infantiles”. En 1937 cambia la denominación de éstos por el de “Guarderías Infantiles”.

En México, durante la etapa de la historia económica conocida como de “desarrollo estabilizador”, se crean instituciones de seguridad social como el IMSS, en el año de 1943, enfocado a proporcionar prestaciones laborales a los trabajadores que se desarrollan en el sector privado; el ISSSTE, fundado en 1959, encaminado a ofrecer cobertura al personal adscrito al gobierno federal; esta instancia tiene referentes similares en las entidades federativas, como en el caso del ISSEMYM, el cual surge en 1969.

De igual manera, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y las Secretarías de la Defensa Nacional (SEDENA) y de Marina (SEMAR), proveen de las prestaciones laborales correspondientes al personal que se desempeña en cada uno de estos ramos gubernamentales. Las estancias infantiles, o bien el cuidado infantil, aparecen como una de las prestaciones incluidas entre los servicios de seguridad social; en éstas se atiende a los menores en su primera infancia y, al mismo tiempo, se apoya a las mujeres para que puedan integrarse a la vida económica productiva y remunerada. En 1973, la Ley del Seguro Social incorporó los servicios de guardería y cuidado de las niñas y niños de madres trabajadoras, tal como refiere Gerhard (2009).

Más tarde, en 1976, la Secretaría de Educación Pública crea la Dirección General de Centros de Bienestar Social para la Infancia, con la finalidad de coordinar y normar las estancias infantiles que estaban bajo su ordenamiento y aquellas que brindaban atención a los hijos de las madres trabajadoras en otras dependencias del ejecutivo federal.

De esta manera, se cambia la denominación de “Guarderías” por la de “Centros de Desarrollo Infantil”. Para el año de 1977, en México, se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), que se enfoca en la atención de la familia y los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. El surgimiento de esta instancia ejerció un efecto sobre las 32 entidades federativas y los municipios del país, donde desde sus inicios se impulsaron aspectos relacionados con la asistencia social y el cuidado de los niños. Poco a poco se desarrolló toda una senda relacionada con las estancias infantiles (Zorrilla, 2002).

En los años recientes (2007) se otorgó un impulso significativo al tema de las estancias infantiles y Centros de Atención (CA), lo que trataba de ofrecer a las mujeres la posibilidad de contar con esta clase de servicios ante su mayor presencia en el mercado laboral. El apoyo provenía más que de instituciones como el IMSS o el ISSSTE, que ofrecían tradicionalmente el servicio como una prestación a sus derechohabientes, de programas sociales que brindaban esta cobertura en forma no contributiva, por ejemplo, los programas dirigidos a madres trabajadoras o jefas de hogar auspiciados por la SEDESOL en conjunto con el SNDIF (Ayala, 2000; Gerhard, 2009).

I.4. OFERTA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL (ACDII)

Los servicios de los Centros de Atención comprenden distintas modalidades dependiendo de la instancia que los proporcione, por ejemplo, los de tipo ordinario son aquellos que se proveen como un bien público, donde la cobertura se brinda a la población derechohabiente de instituciones como el IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA y SEMAR, o el ISSEMYM en el caso del Estado de México. Su financiamiento proviene de las cuotas que se cobran a los trabajadores y patrones como producto de su trabajo en la economía formal, por ello también reciben el nombre de contributivos (Ayala, 2000; Gerhard, 2009).

Una segunda modalidad para la provisión de los servicios de ACDII se basa en los esquemas mixtos, en los que dependencias como el IMSS subrogan, es decir, conceden a los sectores social o privado la prestación de tales servicios en su nombre, lo que permite ampliar la cobertura, pero supone mayor rigor en cuanto a la normatividad, la supervisión y el monitoreo (Ayala, 2000; Gerhard, 2009).

Una tercera forma de ofrecer los servicios de ACDII es a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia y la instaurada a lo largo del sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, a través del Programa de Estancias Infantiles de SEDESOL, en las que se proveen los servicios a través de programas sociales, los cuales brindaban el apoyo a la población sin derechohabiente a la seguridad social, tratándose de esquemas no contributivos, más bien redistributivos. (Ayala, 2000; Gerhard, 2009; Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2013).

Una cuarta forma de oferta de estos servicios es la de carácter privado en forma pura, en la cual los padres del menor pagan un precio por recibir los servicios de ACDII para sus menores en primera infancia o en edad preescolar.

Como puede apreciarse, el mercado de la ACDII es diverso, en éste la oferta puede verse en el sentido del suministro de una prestación laboral por trabajar en la economía formal y cotizar en alguna institución de seguridad social o como un servicio privado, en el que se paga un precio por recibir el servicio y los agentes que lo proporcionan persiguen legítimamente el lucro o la ganancia económica.

Entre ambos extremos se encuentran las modalidades mixtas, en las cuales se subroga la prestación desde una instancia pública como el IMSS, quedando a cargo de un agente de los sectores social o privado. Esta última es semejante a aquella brindada por la SEDESOL, basada en un programa social soportado en determinadas reglas de operación, en la que también participan los sectores social o privado.

El esquema de servicios de ACDII como programa social se basa en el planteamiento de que es necesario ofrecer cobertura a la población sin derechohabiente a la seguridad social de tipo formal. La población en esta situación es aquella que labora en la economía informal, y que, por tanto, recibe un salario precario y no cuenta con prestaciones de ley.

Este segmento coincide con la población más pobre y vulnerable de caer en pobreza. En este caso, la intervención pública busca resolver esta inconsistencia, compensando a los sectores más desprotegidos, por ello se trata de un mecanismo de tipo no contributivo, en el que los beneficiarios son objeto de un proceso de redistribución del ingreso, como parte de la política social.

Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (ACDII)

En México, los Centros de Atención tienen su antecedente inmediato en las guarderías, lugares donde se cuidaba y atendía a niñas y niños de corta edad. En general, éstas carecían de un plan de trabajo que favoreciera el desarrollo de los niños. Pronto, a partir de los estatutos de la Dirección General de Bienestar Social para la Infancia de la SEP, la denominación de guardería fue sustituida por la de “Centro de Desarrollo Infantil” o CENDI.

La idea de los CENDI consistía en ofrecer a los infantes una atención más integral a partir de programas pedagógicos fundamentados en el desarrollo e implementación de acciones sustantivas tales como espacios educativos adecuados, ambiente acorde a las necesidades de las niñas y los niños en su primera infancia y apoyo a la inserción laboral de la mujer, madre, cabeza de hogar. Inicialmente, los Centros de Desarrollo Infantil brindaban un servicio de corte asistencial, que consistía en el cuidado y guarda de las niñas y niños atendidos.

Posteriormente, a este esquema se incorporó, primero, la estimulación temprana y, luego, se puso énfasis en el aspecto educativo, con el fin de fortalecer la intervención pedagógica, dirigida a promover las interacciones entre los menores y los adultos, así como el entorno natural y social. Otro esquema de Centro de Atención es el ofrecido por el ISSSTE, en el cual aparecieron las denominadas “Estancias de

Bienestar Infantil”, las cuales eran administradas por las propias dependencias federales del Ejecutivo. Para el año 1983, la Ley del ISSSTE incorporó el mandato de que el Estado tendría que ofrecer los servicios de estancias infantiles, en beneficio de las madres trabajadoras.

En 1984, esta institución de seguridad social concentró el manejo de las estancias infantiles que administraban las diferentes secretarías del Gobierno Federal, y en 1989 se adopta el nombre de “Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil”. Cabe subrayar que estos servicios son supervisados constantemente por la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, las Delegaciones Estatales y Regionales, la Comisión de Vigilancia del ISSSTE, Protección Civil y las Secretarías de Educación Pública y de Salud, los cuales vigilan la operación y funcionamiento de las Estancias Infantiles (ISSSTE, 2014).

El 10 de mayo del año 2007 se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles. Más tarde, el 24 de octubre de 2011 se publica la Ley General de Prestación de Servicios de ACDII y el 16 de mayo de 2013 se instala el Consejo Nacional para la Prestación de tales Servicios.

De acuerdo con Belda (2000), los Centros de Desarrollo Infantil son aquellas instituciones que proporcionan un servicio y disponen de recursos materiales y humanos, propios o en coordinación con los existentes en las zonas de cobertura, cualificados para brindar una atención e intervención global y personalizada a los niños, sus familias y su entorno, procurando las condiciones necesarias para su desarrollo. Este tipo de servicios exige la participación de varios departamentos (salud, servicios sociales y educación); sin embargo, se requiere de toda una serie de funciones específicas que se despliegan en el seno de los Centros de Desarrollo Infantil. Funciones que obligadamente deben estar en coordinación con el entorno, ya que el proceso de desarrollo de niñas y niños se encuentra insertado en una dimensión social más no aislada (Belda, 2000).

Los principales objetivos que se deben perseguir en los Centros de Desarrollo Infantil son: a) asegurar que las niñas y los niños reciban la atención y ayuda más eficaz desde el momento mismo de su inserción en estas instituciones y b) proveer las condiciones idóneas para que los niños y niñas alcancen un desarrollo y una integración social óptima (Belda, 2000).

La importancia de este tipo de centros de atención radica en que funcionan como espacios que se dedican a la atención y cuidado de las niñas y los niños lactantes, maternales y preescolares; así como, al desarrollo integral de este sector de la población infantil.

En la mayoría de las sociedades actuales se elogia la necesidad de brindar una atención integral a los infantes que van desde los 45 días de nacidos hasta los 4 años de edad, por considerarse que esta etapa es fundamental para el desarrollo del individuo.

La atención integral implica, por una parte, la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas y los niños para la preservación de la vida y de su integridad, y, por otra, aquellas relacionadas con su aprendizaje y desarrollo, acorde con las particularidades y condiciones que caracterizan a la edad.

En pocas palabras, se trata de un concepto que subraya la necesidad de cuidados básicos y la posibilidad de una educación en los primeros años de vida. Los Centros de Desarrollo Infantil revisten una especial importancia en los primeros años de vida, determinantes para un desarrollo físico y psicológico armonioso, para la formación integral de las facultades y de la personalidad (Azuara, 2012).

El servicio que en estas instituciones se brinda va dirigido a todas las niñas y los niños que lo demanden, así se busca cumplir con un proceso riguroso, sistemático y adecuado a sus necesidades. En este sentido, Gútiez (1995) considera que nuestra sociedad debe tomar en cuenta las necesidades de las niñas y los niños, para que puedan desarrollarse en plenitud dentro de su contexto social.

Para lograr que se produzca ese desarrollo, es preciso ofrecer las condiciones idóneas, por ello, los Centros de Desarrollo Infantil deben asumir cierta responsabilidad para llevar a cabo iniciativas que lo garanticen.

En conclusión, los Centros de Desarrollo Infantil han permitido, aún con sus carencias, centrar la atención en un problema que aún no está resuelto, pero que posibilita dar una atención e intervención de calidad a todas las niñas y los niños. Así pues, entendemos que deben priorizar los siguientes aspectos (Belda, 2000):

- Proporcionar un servicio cualificado para estos primeros años de infancia, procurando transitar en lo posible de una concepción meramente asistencial a una de carácter educativo.
- Procurar la continuidad en el desarrollo, la formación y la educación de las niñas y los niños, cubriendo todas sus necesidades en los primeros días de su nacimiento y, a su vez, ser el medio de preparación y vinculación para su integración en la educación obligatoria.
- Proporcionar una atención de calidad a la población infantil que va desde los 45 días de nacidos hasta los 4 años de edad.
- Apoyar, asesorar y formar tanto al profesor de apoyo como a la familia en sus múltiples tareas para emprender el desarrollo integral de niñas y niños.
- Contribuir a que el proceso de integración de las niñas y los niños en el contexto familiar y social sea de manera favorable y con oportunidades de desarrollo.
- Impulsar la atención educativa de calidad con equidad para las niñas y los niños que oscilan entre un rango de edad que va de 45 días de nacidos a los 4 años de edad y que asisten a los CENDI, a través de una adecuada organización y participación de todos los actores.
- “En los CENDI las niñas y los niños juegan, observan, aprenden significativamente, establecen vínculos y relaciones que van más allá de un horario de labores. Se trabaja para que los infantes integren aprendizajes fundamentales que son indispensables para la vida” (SEP, 2000).

1.5. MODELOS DE ATENCIÓN

Los modelos de atención varían de acuerdo con el tipo de institución que ofrece el servicio; por ejemplo, en el ámbito público sobresalen los esquemas de la SEP, del IMSS, ISSSTE, SNDIF y de la SEDESOL; en el Estado de México, los de la Secretaría de Educación, ISSEMYM y DIFEM.

En el modelo de atención de la SEP se encuentran los Centros de Desarrollo Infantil o CENDI, los cuales proporcionan el servicio a madres trabajadoras de la institución; éste hace hincapié en un enfoque de enseñanza-aprendizaje que enfatiza el desarrollo del infante, más allá del sólo cuidado. En los centros se atiende a menores desde 45 días de nacidos y hasta los 5 años 11 meses. El servicio se ofrece bajo tres modalidades: escolarizada, semiescolarizada y no escolarizada.

La modalidad escolarizada de la educación inicial abarca desde el nacimiento hasta la educación primaria. En esta etapa del ciclo de vida de los individuos se establecen las bases del aprendizaje y la formación de valores, así como las actitudes que favorecen el diálogo y la tolerancia en las relaciones con otras personas. De igual manera, en este nivel ocurren procesos relacionados con el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los infantes.¹

La educación inicial semiescolarizada permite brindar asistencia educativa a niñas y niños de 2 a 4 años de edad que vivan en condiciones urbano-marginales, y que a su vez sus madres no cuenten con prestaciones laborales propias del trabajo formal; se enfoca en la atención de los grupos vulnerables (SEP, 2013).

Esta modalidad corresponde a una estancia educativa, que provee de las herramientas esenciales para que los infantes ubicados en zonas urbanas empobrecidas puedan incorporarse al sistema escolarizado, a partir del nivel preescolar, contando con las habilidades básicas para desarrollarse en forma adecuada (SEP, 2013).

La tercera modalidad es la no escolarizada, la cual se basa en instruir a los padres y madres de familia sobre cómo educar a sus hijos menores que se encuentran en la etapa de la primera infancia, reforzando los lazos entre los integrantes del hogar. No es precisamente un servicio de ACDII, sin embargo, prepara a los menores para su posterior inserción en los niveles preescolar y primaria (SEP, 2013).

Las estancias infantiles del IMSS también están orientadas a proporcionar el servicio a madres que trabajan. El esquema incluye los enfoques educativo y asistencial, favoreciendo el desarrollo integral del infante. La atención se ofrece desde los 45 días de nacidos y hasta los 4 años de edad.

Por otro lado, el ISSSTE creó las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil con el objetivo de apoyar a padres trabajadores. El esquema se encuentra soportado en el espíritu de corresponsabilidad con los beneficiarios, para potenciar el desarrollo social, sociológico y físico de las niñas y niños. Como en el caso de la SEP, se atiende a menores de 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses.

Por su parte, el SNDIF cuenta con los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, los cuales se enfocan en las zonas urbano-marginales. Se trata de un esquema educativo semiescolarizado bajo los criterios de la SEP, en el cual se proporcionan alimentos, servicios de salud y se previene de riesgos a los infantes. El servicio es estándar al atender a pequeños desde los 45 días de nacidos y hasta los 5 años 11 meses en la primera modalidad y desde los 2 años hasta los 5 con 11 meses (Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2014).

Las Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras de la SEDESOL solamente consideran servicio de cuidado a menores de 1 y hasta los 3 años con 11 meses, bajo un esquema de Programa Social que apoya, a través de subsidios, los servicios de cuidado y atención infantil. Las beneficiarias son las mujeres madres de familia o jefas de hogar, también los padres con hijos en hogares monoparentales. La condición a cumplir es que se perciban ingresos por debajo de la línea de bienestar económico (LBE), establecida en la medición multidimensional de la pobreza que calcula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2013).

La población potencial del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras comprende a mujeres de 14 años en adelante, con hijos de entre 1 y 4 años, sin derechohabencia a la seguridad social contributiva, en hogares con ingresos por debajo de la LBE (Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2013).

El servicio se ofrece en tres modalidades: Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil y, por último, Incorporación al Programa de Estancias Infantiles (Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2013).

En el contexto del Estado de México sobresalen los modelos de la Secretaría de Educación, el Servicio de Estancias Infantiles del ISSEMYM y el prestado por el DIFEM.

El primero comprende diversas modalidades en los niveles de atención inicial, además de la educación preescolar, entre otras, las cuales se encuentran reguladas por el subsistema denominado Servicios Educativos Integrados del Estado de México (SEIEM), que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado el 30 de mayo de 1992, en el contexto de la descentralización educativa hacia las entidades federativas. Su objeto es ofrecer educación básica y normal de calidad en territorio mexicano.

La educación inicial no escolarizada es aquella cuyo objeto consiste en favorecer el desarrollo integral de niños menores de cuatro años, a través de la orientación dirigida a sus padres, lo que contribuye a la inserción del menor a la educación formal (Secretaría de Educación, 2011).

Los Centros de Desarrollo Infantil brindan atención educativa y asistencial para favorecer el desarrollo integral de niños y niñas con un rango de edad que va de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de padres y madres trabajadores (SE, 2011).

La educación preescolar se refiere a aquella que estimula sistemáticamente el desarrollo integral y armónico del niño, en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades (SE, 2011).

Por otro lado, el ISSEMYM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; su creación se consigna en el decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, expidiéndose la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, sus Municipios y los Organismos Coordinados y Descentralizados. El organismo ofrece el servicio de Estancias Infantiles a madres trabajadoras derechohabientes que lo soliciten (ISSEMYM, 6 de agosto de 2012).

El ISSEMYM presta los servicios asistenciales y educativos en los niveles de lactante, maternal y preescolar, atendiendo a infantes de 3 meses a 5 años 11 meses de edad. Para ampliar la cobertura, el Instituto puede contratar el servicio con agentes privados, conviniendo el otorgamiento de éstos en los niveles de lactante y maternal (ISSEMYM, 6 de agosto de 2012).

Por lactante se entiende a los menores de 3 meses a 1 año 6 meses. El nivel de maternal comprende a infantes de un 1 siete 7 a 2 años 11 meses. Preescolar abarca a las niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad (ISSEMYM, 6 de agosto de 2012).

El ISSEMYM brinda servicios de guardería y educación integral para los menores; así como, asistencia en las áreas de desarrollo social, psicológico, físico y emocional de los infantes, bajo un ambiente de inclusión, equidad y respeto. Se atiende a los niños a partir de los 3 meses a 5 años 11 meses, dependiendo de la etapa en que se encuentren, ya sea lactante, maternal o preescolar.

Los CA que maneja el ISSEMYM están normados por el Reglamento Interno de las Estancias para el Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En seguida aparece el DIFEM, el cual provee servicio asistencial y educativo a menores de entre 3 meses y 3 años 11 meses hijos de madres trabajadoras, a través de las estancias infantiles con servicio asistencial, operados por el DIFEM y por los Sistemas Municipales DIF en la entidad (DIFEM, 2 de abril de 2014).

El DIFEM se distingue por sus servicios de guarda y educación integral para los menores; así como asistencia en áreas psicológica, médica, odontológica, nutricional y de trabajo social, atendiendo a niñas y niños.

Los CA del DIFEM se encuentran regulados por los Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras (DIFEM, 2 de abril de 2014).

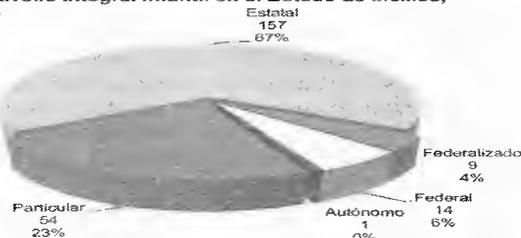
Los servicios de ACDII también son proporcionados por los sectores social y privado, donde como ya se ha mencionado, la gama es variada, debiendo aplicarse procesos rigurosos de supervisión y regulación con base en la normatividad vigente en los ámbitos federal, del Estado de México y sus municipios, concretamente en los rubros sanitarios, educativos y de protección civil, principalmente.

I.6. INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE

En esta sección se presenta una descripción acerca de la infraestructura disponible en materia de oferta de servicios de ACDII en el Estado de México, públicos y privados, destacando la problemática observada y haciendo notar la necesidad de instrumentar mecanismos de regulación y supervisión rigurosos sobre estos centros.

El Tercer Informe de Gobierno del Estado de México del doctor Eruviel Ávila Villegas, dado a conocer en el año 2014, establece que el número de Centros de Desarrollo Infantil disponibles es de 235 en total: 157 de carácter estatal, 9 del sistema federalizado, 14 del federal, 1 autónomo y 54 particulares registrados (Gráfica 1).

Gráfica 1. Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013



Fuente: GEM. Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2013; Eruviel Ávila Villegas, Tercer Informe de Gobierno, 2014.

De acuerdo con los datos oficiales, se sabe que del total de niñas y niños atendidos en CA en el Estado de México, 60.6% accedió a uno de carácter público en 2013.

En el año 2013, la población total de menores atendidos en CACDII en nuestra entidad era de 16 625 individuos, donde 6 816 estaban inscritos en centros de sostenimiento estatal, pudiendo ser del ISSEMYM y DIFEM, principalmente, representando 41.0% del total; 1 273 pertenecían a instituciones de sostenimiento federalizado, los cuales significaban 7.7%; 1 938 infantes se hallaban adscritos en instituciones del sistema federal (11.7%); 45 niñas y niños recibían los servicios en Centros clasificados como autónomos (0.3%) y 6 553 estaban en estancias infantiles o CACDII privadas, es decir, de particulares (39.4%) (Cuadro 7).

Cuadro 7. Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013

Tipo de sostenimiento	Centros	Total	Población atendida			Personal docente	Personal de apoyo
			Lactantes	Maternales	Preescolar		
Estatal	157	6,816	1,011	3,582	2,223	162	1,623
Federalizado	9	1,273	173	303	797	80	368
Federal	14	1,938	618	1,320	0	22	709
Autónomo	1	45	20	25	0	9	15
Particular	54	6,553	2,021	4,532	0	62	1,887
Total	235	16,625	3,843	9,762	3,020	335	4,602

Fuente: GEM. Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2013; Eruviel Ávila Villegas, Tercer Informe de Gobierno, 2014.

De la población total atendida en 2013, 9 762 eran menores en edad maternal, 3 843 eran lactantes y 3 020 preescolares. Los cuales se encontraban a cargo de 335 docentes y 4 602 personas de apoyo (gráficas 2 y 3).

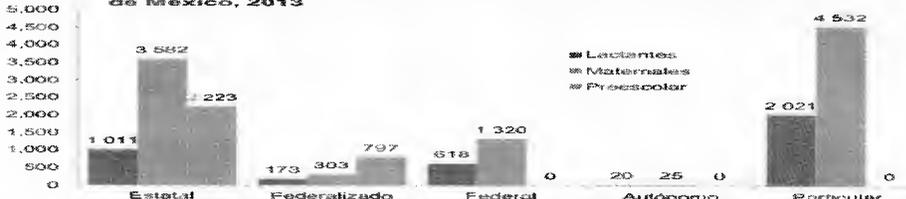
Las niñas y niños no atendidos en CACDII se encuentran al cuidado de sus madres y abuelas. Tradicionalmente, la mujer mexicana se encarga de las labores domésticas en los hogares, está al frente del cuidado de los hijos y, en muchos casos, participa del trabajo remunerado, sea éste formal o informal.

Gráfica 2. Población de niñas y niños en Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013



Fuente: GEM. Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2013; Eruviel Ávila Villegas, Tercer Informe de Gobierno, 2014.

Gráfica 3. Población de niñas y niños en Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013



Fuente: GEM. Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación, 2013; Eruviel Ávila Villegas, Tercer Informe de Gobierno, 2014.

II. ALINEACIÓN A METAS ESTATALES Y SECTORIALES

PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS						
PEPS						
PILAR DEL PED	OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN	POLÍTICA SECTORIAL DE SALUD	POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN	OBJETIVOS DEL PROGRAMA
G O B I E R N O S O L I D A R I O	Ser reconocido como el Gobierno de la Educación.	Alcanzar una educación de vanguardia e impulsar la educación como palanca del progreso social	Promover la educación inicial con servicios integrales para niños de 45 días de nacidos hasta los dos años y 11 meses de edad, para contribuir a su desarrollo integral.	Garantizar a los grupos de menores ingresos el acceso universal a un sistema de salud constituye una condición fundamental para el combate a la pobreza. De la misma manera, un sistema de salud eficiente debe tratar no sólo padecimientos y enfermedades, sino debe constituir un instrumento de prevención y detección oportuna que fomente estilos de vida saludables.	El gobierno Estatal tiene un compromiso con la educación inicial y preescolar por que las considera un instrumento para fomentar el desarrollo temprano de habilidades, además de apoyo para las familias en el cuidado y atención de los niños.	Promover la homologación de trámites y requisitos para la apertura de un CA. Favorecer la generalización de prácticas de salud, y alimentarias de éxito que propicien la mejora de los servicios de ACDII en los CA. Favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social que se ofrece a los menores de 45 días a 2 años 11 meses, garantizando el cumplimiento del derecho de las niñas y los niños, ofertando servicios de educación de calidad que mejoren las condiciones de crianza. Favorecer el diseño de programas de capacitación formación y profesionalización de prestadores de servicios de ACDII en los CA. Promover y difundir la cultura de Protección Civil en los CA.
	Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos de vulnerabilidad.	Apoyar a las mujeres que trabajan y a las madres solteras.	Creer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras.			

El PEPS, se encuentra apegado a los objetivos y estrategias de las políticas educativa y de salud contenidas en el Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017, referente al tema de educación inicial.

En relación al tema de educación se establece que: “El gobierno Estatal tiene un compromiso con la educación inicial y preescolar por que las considera un instrumento para fomentar el desarrollo temprano de habilidades, además de apoyo para las familias en el cuidado y atención de los niños”.

En cuanto al área de salud se plantea: “Garantizar a los grupos de menores ingresos el acceso universal a un sistema de salud constituye una condición fundamental para el combate a la pobreza. De la misma manera, un sistema de salud eficiente debe tratar no sólo padecimientos y enfermedades, sino debe constituir un instrumento de prevención y detección oportuna que fomente estilos de vida saludables”.

III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Promover la homologación de trámites y requisitos para la apertura de un Centro de Atención.
2. Favorecer la generalización de prácticas de salud y alimentarias de éxito que propicien la mejora de los servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en los Centros de Atención.
3. Favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social que se ofrece a los menores de 45 días a 2 años 11 meses, garantizando el cumplimiento del derecho de las niñas y los niños, ofertando servicios de educación de calidad que mejoren las condiciones de crianza.
4. Favorecer el diseño de programas de capacitación, formación y profesionalización de prestadores de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en los Centros de Atención.
5. Promover y difundir la cultura de Protección Civil en los Centros de Atención.

Objetivo 1. Promover la homologación de trámites y requisitos para la apertura de un Centro de Atención.

Con objeto de garantizar un servicio adecuado en los CA y asegurar su registro en el RENCAI, se requiere impulsar acciones que permitan homologar los trámites y requisitos para llevar a cabo la apertura de un CA a niveles municipal y estatal.

Estrategia 1. Favorecer la homologación normativa para la implementación de estándares mínimos de calidad operativa que regula los CA.

Línea de acción 1: Promover la vinculación entre las instancias normativas de las prestadoras de servicios de ACDII a fin de homologar sus criterios de apertura de CA.

Línea de acción 2: Impulsar la vinculación entre las instancias jurídicas de las prestadoras de servicios de ACDII a fin de homogeneizar sus normas de calidad operativa.

Estrategia 2. Realizar las acciones necesarias para iniciar la operación del RENCAI

Línea de acción 1: Firmar convenios de colaboración con los municipios para la operación del RENCAI.

Objetivo 2. Favorecer la generalización de prácticas de salud y alimentarias de éxito que propicien la mejora de los servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en los Centros de Atención.

Los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo de los seres humanos, la niñez en su primera etapa requiere de cuidados específicos y fomento de hábitos alimenticios y de higiene, que los Centros de Atención deben considerar como prioritarios en sus programas.

Estrategia 1. Impulsar la cobertura universal de servicios de salud al interior de los CA.

Línea de acción 1: Continuar promoviendo campañas de protección de la salud y prevención de enfermedades dentro de los CA.

Línea de acción 2: Reforzar la atención médica especializada al interior de los CA.

Línea de acción 3: Capacitar al personal de los CA sobre la normatividad sanitaria vigente para su funcionamiento, para el registro de beneficiarios, para el seguimiento de enfermedades y para el manejo de alimentos y bebidas.

Estrategia 2. Fortalecer el régimen de nutrición y alimentación adecuada en los CA.

Línea de acción 1: Promover hábitos alimentarios adecuados en los CA tendientes a corregir la malnutrición materna infantil.

Línea de acción 2: Propiciar rutinas alimentarias que prevengan y/o corrijan el sobrepeso y la obesidad.

Línea de acción 3: Impulsar la supervisión en la elaboración y distribución de los alimentos en los CA.

Línea de acción 4: Fortalecer las campañas de información nutricional dentro de los CA, dirigido a los padres de familia o tutores.

Objetivo 3. Favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social que se ofrece a los menores de 45 días a 2 años 11 meses, garantizando el cumplimiento del derecho de las niñas y los niños, ofertando servicios de educación de calidad que mejoren las condiciones de crianza.

Los CA requieren de un servicio de calidad donde se procure la salud, alimentación, desarrollos afectivo y cognitivo, así como el desenvolvimiento social, por ello es indispensable establecer mecanismos que permitan mejorar los servicios a favor de las niñas y niños de los CA. Toda vez que, la primera instancia donde las niñas y niños adquieren los hábitos y cuidados es la familia, los programas de los CA deben incluir la participación activa y constante de los padres o tutores, para lo cual es necesario que se cuente con personal debidamente formado y capacitado para realizar acciones conjuntas.

Estrategia 1. Establecer mecanismos de coordinación con las instancias del Consejo Estatal, para la supervisión de los Centros de Atención que ofertan educación inicial.

Línea de acción 1: Emitir el dictamen de autorización para la impartición de la educación inicial

Línea de acción 2: Actualizar el Catálogo de Centros de Trabajo que imparten educación inicial

Línea de acción 3: Supervisar y dar seguimiento a los Centros de Atención que ofertan educación inicial, a través de las supervisiones escolares correspondientes, conforme al modelo o programa que emita la Secretaría de Educación Pública.

Objetivo 4. Favorecer el diseño de programas de capacitación, formación y profesionalización de prestadores de servicios de ACDII en los CA.

Para brindar servicios de calidad es necesario que el personal que labora en los CA cuente con los conocimientos necesarios respecto al área de la cual sea responsable (salud, alimentación, y educación) y que permanezcan en constante actualización. De igual manera es indispensable que cuenten con algún grado de especialización respecto a su formación ya que de esta manera se garantiza la calidad en los servicios que son otorgados y, en consecuencia, se fomenta la protección de las niñas y niños. Y para el caso de los responsables que no cuenten con algún grado de escolaridad o conocimiento en la materia, es necesario impulsar la capacitación que los forme, sensibilice y les dote de la información adecuada para el cuidado de las niñas y niños.

Estrategia 1. Impulsar el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización continua del personal que tiene contacto directo con las niñas y niños de los CA.

Línea de acción 1: Sensibilizar a las instancias que brindan servicios de ACDII sobre la importancia de realizar cursos de capacitación continua para el personal de CA.

Línea de acción 2: Promover que el personal que está a cargo de las niñas y niños, sea profesional o especialista en orientación y desarrollo infantil.

Estrategia 2. Promover la selección de personal calificado y la formación y profesionalización de los prestadores de servicios en activo de ACDII.

Línea de acción 1: Incentivar acciones para que los prestadores de ACDII, seleccionen a personal con la formación adecuada para atender a los menores.

Línea de acción 2: Estimular la formación profesional y especialización continua de los prestadores de servicio de ACDII.

Objetivo 5. Promover y difundir la cultura de protección civil en los Centros de Atención

Para brindar un servicio de calidad a los niños beneficiarios se requiere que los CA cumplan con la normatividad establecida en materia de protección civil. De igual manera incentivar mejoras en el tema de protección civil al interior de los CA, en conjunto con el personal y padres de familia, de acuerdo a la realidad del entorno físico, social y cultural en el cual se encuentren ubicados; convirtiéndolos en lugares seguros y adecuados para el cuidado de las niñas y niños.

Estrategia 1. Establecer las metodologías, políticas y estrategias para el desarrollo de programas que fomenten la cultura de la autoprotección.

Línea de acción 1: Promover con las autoridades estatales y locales que los CA cuenten, como condición básica operativa, con su programa interno de protección civil.

Línea de acción 2: Fomentar el monitoreo de la aplicación de medidas de seguridad y protección civil de los CA de acuerdo a las condiciones geográficas.

Línea de acción 3: Concertar acciones en materia de protección civil con los sectores público, privado y social.

Estrategia 2. Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas y demás disposiciones en materia de protección civil.

Línea de acción 1: Impartir cursos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización para las unidades municipales, unidades internas de protección civil, instituciones y dependencias públicas

Línea de acción 2: Fomentar la realización de supervisiones periódicas para el buen funcionamiento y la mejora continua de los CA, por parte de las autoridades competentes.

IV. INDICADORES

OBJETIVO 1

OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Promover la homologación de trámites y requisitos para la apertura de un Centro de Atención	Favorecer la homologación normativa para la implementación de estándares mínimos de calidad operativa que regula los CA.	Promover la vinculación entre las instancias normativas de las prestadoras de servicios de ACDII a fin de homologar sus criterios de apertura de CA.	1. Número de Centros de Atención autorizados por año
		Impulsar la vinculación entre las instancias jurídicas de las prestadoras de servicios de ACDII a fin de homogeneizar sus normas de calidad operativa.	
	Realizar las acciones necesarias para iniciar la operación del RENCAI	Firmar convenios de colaboración con los municipios para la operación del RENCAI.	

FICHA DE INDICADOR

Elemento	Características
Indicador	Número de Centros de Atención autorizados por año
Objetivo	Promover la homologación de los trámites y requisitos para la apertura de un Centro de Atención
Descripción general	El indicador muestra el número de Centros de Atención autorizados en relación al número de Centros de Atención que se encuentran en operación
Meta	No cuantificable (depende de la demanda)
Periodicidad	Anual
Fuente	RENCAI

OBJETIVO 2

OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Favorecer la generalización de prácticas de salud y alimentarias de éxito que propicien la mejora de los servicios de ACDII en los CA.	Impulsar la cobertura universal de servicios de salud al interior de los CA.	Continuar promoviendo campañas de protección de la salud y prevención de enfermedades dentro de los CA.	1. Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con Aviso de Funcionamiento y Registro Sanitario 2. Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con programa de alimentación avalado por las autoridades competentes
		Reforzar la atención médica especializada al interior de los CA.	
	Capacitar al personal de los CA sobre la normatividad sanitaria vigente para su funcionamiento, para el registro de beneficiarios, para el seguimiento de enfermedades y para el manejo de alimentos y bebidas		
	Fortalecer el régimen de nutrición y alimentación adecuada en los CA.	Promover hábitos alimentarios adecuados en los CA tendientes a corregir la malnutrición materna infantil.	

		<p>Propiciar rutinas alimentarias que prevengan y/o corrijan el sobrepeso y la obesidad.</p>	
		<p>Impulsar la supervisión en la elaboración y distribución de los alimentos en los CA.</p>	
		<p>Fortalecer las campañas de información nutricional dentro de los CA, dirigido a los padres de familia o tutores.</p>	

FICHA DE INDICADOR

Elemento	Características
Indicador	Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con Aviso de Funcionamiento y Registro Sanitario
Objetivo	Favorecer la generalización de prácticas de salud y alimentarias de éxito que propicien la mejora de los servicios de ACDII en los CA
Descripción general	El indicador muestra el porcentaje de Centros de Atención que cuentan con Aviso de Funcionamiento y Registro Sanitario en relación al total de Centros de Atención.
Meta	Incrementar el porcentaje (No se tiene una base para cuantificar el incremento)
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Salud

FICHA DE INDICADOR

Elemento	Características
Indicador	Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con programa de alimentación avalado por las autoridades competentes
Objetivo	Favorecer la generalización de prácticas de salud y alimentarias de éxito que propicien la mejora de los servicios de ACDII en los CA
Descripción general	El indicador muestra el porcentaje de Centros de Atención que cuentan con programa de alimentación avalados por las autoridades competentes, en relación al total de Centros de Atención.
Meta	Incrementar el porcentaje (No se tiene una base para cuantificar el incremento)
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Salud DIFEM

OBJETIVO 3

OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social que se ofrece a los menores de 45 días a 2 años 11 meses, garantizando el cumplimiento del derecho de las niñas y los niños, ofertando servicios de educación de calidad que mejoren las condiciones de crianza.	Establecer mecanismos de coordinación con las instancias del Consejo Estatal para la supervisión de los CA que ofertan educación inicial	Emitir el dictamen de autorización para la impartición de la educación inicial	1. Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con programa de educación inicial
		Actualizar el Catálogo de Centros de Trabajo que imparten educación inicial	
		Supervisar y dar seguimiento a los CA que ofertan educación inicial, a través de las supervisiones escolares correspondientes conforme al modelo o programa que emita la SEP	

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con programa de educación inicial
Objetivo	Favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social que se ofrece a los menores de 45 días a 2 años 11 meses, garantizando el cumplimiento del derecho de las niñas y los niños, ofertando servicios de educación de calidad que mejoren las condiciones de crianza.
Descripción general	El indicador muestra el porcentaje de Centros de Atención que cuentan con programas de educación inicial, en relación al total de Centros de Atención.
Meta	Incrementar el porcentaje (No se tiene una base para cuantificar el incremento)
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Educación

OBJETIVO 4

OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Favorecer el diseño de programas de capacitación, formación y profesionalización de prestadores de servicios de ACDII en los CA	Impulsar el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización continua del personal que tiene contacto directo con las niñas y niños de los CA	Sensibilizar a las instancias que brindan servicios de ACDII sobre la importancia de realizar cursos de capacitación continua para el personal de CA	1. Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con personal certificado en el ramo de ACDII
		Promover que el personal que está a cargo de las niñas y niños, sea profesional o especialista en orientación y desarrollo infantil	
	Promover la selección de personal calificado y la formación y profesionalización de los prestadores de servicios en activo de ACDII	Incentivar acciones para que los prestadores de ACDII, seleccionen a personal con la formación adecuada para atender a los menores	
		Estimular la formación profesional y especialización continua de los prestadores de servicio de ACDII	

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con personal certificado en el ramo de ACDII
Objetivo	Favorecer el diseño de programas de capacitación, formación y profesionalización de prestadores de servicios de ACDII en los CA
Descripción general	El indicador muestra el porcentaje de Centros de Atención que cuentan con personal certificado en el ramo de ACDII, en relación al total de Centros de Atención.
Meta	Incrementar el porcentaje (No se tiene una base para cuantificar el incremento)
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Educación RENCAI

OBJETIVO 5

OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Promover y difundir la cultura de protección civil en los Centros de Atención	Establecer las metodologías, políticas y estrategias para el desarrollo de programas que fomenten la cultura de la autoprotección	Promover con las autoridades municipales que los CA cuenten, como condición básica operativa, con su programa interno de protección civil	1. Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con Programa Interno de Protección Civil
		Fomentar el monitoreo de la aplicación de medidas de seguridad y protección civil de los CA de acuerdo a las condiciones geográficas	
		Concertar acciones en materia de protección civil con los sectores público, privado y social	
	Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas y demás disposiciones en materia de protección civil		
		Impartir cursos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización para las autoridades municipales, unidades internas de protección civil, instituciones y dependencias públicas	
		Fomentar la realización de supervisiones periódicas para el buen funcionamiento y la mejora continua de los CA, por parte de las autoridades competentes	

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Porcentaje de Centros de Atención que cuentan con Programa Interno de Protección Civil
Objetivo	Promover y difundir la cultura de protección civil en los Centros de Atención
Descripción general	El indicador muestra el número de Centros de Atención que cuentan con su Programa Interno de Protección Civil con relación al total de Centros de Atención
Meta	Incrementar el porcentaje (No se tiene una base para cuantificar el incremento)
Periodicidad	Anual
Fuente	Dirección General de Protección Civil RENCAI

RELACIÓN DE CUADROS, GRÁFICAS Y MAPAS DEL PEPS

- Cuadro 1. Hogares con jefatura femenina por entidad federativa 2000 – 2010
- Cuadro 2. Hogares con jefatura femenina en el Estado del México según el número de integrantes, 2000 – 2010
- Cuadro 3. Hogares con jefatura femenina por rango de edad en el Estado de México, 2010
- Cuadro 4. Nivel de escolaridad de las jefas de hogar en el Estado de México, 2010
- Cuadro 5. Estado Civil de las mujeres, jefas de hogar en el Estado de México, 2010
- Cuadro 6. Menores de 0 a 6 años en el Estado de México, 2010
- Cuadro 7. Centros de Atención, cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México, 2013

Gráfica 1. Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013

Gráfica 2. Población de niñas y niños en Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013 (Por nivel académico)

Gráfica 3. Población de niñas y niños en Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral en el Estado de México

Gráfica 4. Municipios con mayor número de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, 2013

Mapa 1. Población infantil de 0 a 4 años en el Estado de México, 2010

Mapa 2. Número de Centros de Atención, cuidado y Desarrollo Integral Infantil, públicos, por municipio en el Estado de México, 2013

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2014. Diario Oficial de la Federación (DOF), lunes 30 de diciembre de 2013.

Ayala, J. (2000), Diccionario moderno de la economía del sector público. Para entender las finanzas del Estado mexicano, México, Diana.

Azariadis, C. (1996), "The economics of poverty traps" en Journal of Economic Growth, vol. 1, núm. 4, pp. 449-486.

Azuara, O. (2012), "Invertir en la primera infancia" en Revista Nexos, mayo, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=14795>, consulta: 29 de septiembre de 2014.

Bayón, M. y M. Mier y Terán (coords.) (2007), Encuesta Nacional de Familia y Vulnerabilidad, 2006, Informe SNDIF, México.

Belda, J. (2000), El desarrollo infantil y la atención temprana, México, disponible en: file:///C:/Users/CONSEJO1/Documents/CENTROS%20DE%20ATENCION/CENTROS%20DE%20ATENCION%20C3%93N_PDF%20C2%B4/EI%20desarrollo%20infantil.pdf, consulta: 6 de octubre de 2014.

Beyliss, M. (2009), "Aumenta tragedia y dolor en Hermosillo" en El Universal, 7 de junio de 2014.

Beyliss, M. (2009), "Incendio atrapa y mata a 31 niños en guardería" en El Universal, 6 de junio de 2014.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión, México, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07jul14.pdf, consulta: 24 de septiembre de 2014.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014), Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, H. Congreso de la Unión, México, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>, consulta: 24 de septiembre de 2014.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2011), Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Poder Legislativo, México, disponible en: http://www.cdhezac.org.mx/normatividad/Ley_General_de_Prestacion_de_Servicios_para_la_Atencion_Cuidado.pdf, consulta: 26 de septiembre de 2014.

Consejo Nacional de Población (2010a), Diagnóstico mundial de la juventud, CONAPO, México, Disponible: http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=447&Itemid=15, 23 de septiembre de 2014.

Consejo Nacional de Población (2010b), La situación actual de los jóvenes en México, Serie de Documentos Técnicos, CONAPO, México, disponible en: http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/juventud/capitulos/Doc_completo.pdf, consulta: 25 de septiembre de 2014.

Fuentes, M. (2014), "La fractura del empleo" en Excélsior, 22 de abril de 2014, p. 11. Gerhard, R. (2009), "Un diálogo sobre los servicios de cuidado infantil en México" en Una mirada hacia la infancia y la adolescencia en México, UNICEF 2009, México, pp. 11-89.

Gobierno del Estado de México (2013), Segundo Informe de Gobierno 2013, Toluca, México, disponible en: http://igecem.edomex.gob.mx/descargas/informe/2do_Informe_2013.pdf, consulta: 28 de septiembre de 2014.

Gobierno del Estado de México (2014), Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras, Gaceta del Gobierno, Tomo CXCVII, Toluca, México, disponible en: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/abr023.PDF>, consulta: 26 de septiembre de 2014.

Gobierno del Estado de México (2014), Decreto Número 198.- Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México, Gaceta del Gobierno, Tomo CXCVII, Toluca, México, disponible en: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/abr222.PDF>, consulta: 26 de septiembre de 2014. Gobierno del Estado de México (s/f), Glosario de términos, disponible en: <http://www.edo-mexico.gob.mx/opcionesdeeducacion/glosario.htm>, consulta: 9 de octubre de 2014.

Gobierno del Estado de México (s/f b), Plan de Desarrollo 2011-2017, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, Toluca, México, disponible en: http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex_archivo/copladem_pdf_cpd11-17.pdf, consulta: 26 de septiembre de 2014.

Gómez, R. (2003), "La transición epidemiología y salud pública ¿Explicación o condena?" en Revista Facultad Nacional de Salud Pública (Medellín), vol. 19, núm. 2, pp. 57-74. Gutiérrez, U. (2009), "Incendio provoca la muerte de al menos 31 niños en Hermosillo" en La Jornada, 29 de septiembre de 2014.

Gútiez, P. (1995), La educación infantil: modelos de atención a la infancia, en Revista Complutense de Educación, vol. 6, núm. 1, disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/RCED/arti-cle/viewFile/RCED9595120101A/17708>, consulta: 01 de agosto de 2014.

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (2012), Reglamento interno de las estancias para el desarrollo infantil del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, H. Consejo Directivo del ISSEMYM, México, disponible en: <http://www.edomex.gob.mx/legist-elfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig358.pdf>, consulta: 25 de septiembre de 2014.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (2014), Estancias Infantiles, ISSSTE, disponible en: <http://www2.issste.gob.mx:8080/index.php/derecho-habientes/estancias>, consulta: 06 de octubre de 2014.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres (2013), Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social 2012, INEGI-INMUJERES, México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2000), XII Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>, consulta: 26 de septiembre de 2014.

_____ (2005), Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2004, INEGI-IMSS, México, disponible en: <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/bdsocial/index.php/eness-132>, consulta: 27 de septiembre de 2014.

_____ (2010), Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>, consulta: 26 de septiembre de 2014.

_____ (2010), Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2009, INEGI-IMSS, México, disponible en: <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/bdsocial/index.php/eness/17-acervo/acervo/240-encuesta-nacional-de-empleo-y-seguridad-social-eness-2009>, consulta: 27 de septiembre de 2014.

_____ (2012), Mujeres y hombres en México 2012, INEGI, México.

_____ (2014), Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, INEGI-IMSS, México, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/encuestas/hogares/eness/2014/702825058777.pdf, consulta: 27 de septiembre de 2014.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s/f), Glosario, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/glogen/default.aspx?t=RSE&c=6160&e=14>, consulta: 9 de octubre de 2014.

Lamas, M. (1989), "Políticas públicas" en Revista Nexos, marzo, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=5366>, consulta: 9 de octubre de 2014.

Levy, S. (2003), "Los nuevos desafíos de la seguridad social" en Revista Nexos, octubre, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=10895>, consulta: 30 de septiembre de 2014.

_____ (2012), "Seguridad social universal: un camino para México" en Revista Nexos, noviembre, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=15047>, consulta: 30 de septiembre de 2014.

Levy, S. y E. Rodríguez (2005), Sin herencia de pobreza. El Programa Progresá-Oportunidades en México, Banco Interamericano de Desarrollo-Planeta, Washington D.C.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. Diario Oficial de la Federación (DOF), miércoles 17 de noviembre de 1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Diario Oficial de la Federación (DOF), 24 de noviembre de 2010. Organización de las Naciones Unidas (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>, consulta: 24 de septiembre de 2014.

_____ (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, Nueva York, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Discapacidad/Conv_DNi%C3%B1o.pdf, consulta: 26 de septiembre de 2014.

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018 (PNPS). Diario Oficial de la Federación (DOF), miércoles 30 de abril de 2014.

Real Academia Española (2014), Definición de explosión demográfica, disponible en: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=igdkoAgCsDXX2ruxRPNv>, consulta: 29 de septiembre de 2014.

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Diario Oficial de la Federación (DOF), 22 de agosto de 2012.

Samuelson, P. y W. Nordhaus (2010), Macroeconomía con aplicaciones a Latinoamérica, México, Mc Graw Hill.

Scott, J. (2009), "Sobre el fracaso de la seguridad social en México" en Revista Nexos, enero, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=12853>, consulta: 30 de septiembre de 2014. Secretaría de Educación (2011), Acerca de SEIEM, disponible en: http://www.seiem.gob.mx/web/x1_canales/x1_acerca.html, consulta: 7 de octubre de 2014.

Secretaría de Educación Pública (1987), Qué es un Centro de Desarrollo Infantil, México, SEP. _____ (2000), Qué es un Centro de Desarrollo Infantil, México, SEP, disponible en: <http://www.sev.gob.mx/subdeseduc/diep/incorporacion/2014/1inicial/NormatividadInicial/QueEsUnCENDI.pdf>, consulta: 01 de agosto de 2014.

_____ (2013), Modalidades de atención, SEP, disponible en: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Modalidades_de_Atencion_e_inicial, consulta: 06 de octubre de 2014.

Vázquez, F. (2010), "La vejez vista como vida privada" en Revista Cofactor, vol. 1, núm. 2, pp. 95-107.

Villagómez, A. (2002), "Seguridad social" en Revista Nexos, enero, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=10263>, consulta: 30 de septiembre de 2014.

Zorrilla, S. (2002), Aspectos Socioeconómicos de la Problemática en México, 6ª edición, LIMUSA.

Zorrilla, S. y J. Méndez (2011), Diccionario de Economía, México, LIMUSA.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
(RÚBRICA).

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ RAYÓN,
SUPLENTE DEL MAESTRO CESAR NOMAR
GÓMEZ MONGE SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA).

LICENCIADA MAGDALENA ALANIS TAVIRA,
SUPLENTE DEL MAESTRO JOSE SERGIO MANZUR
QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RÚBRICA).

DOCTORA MARIVEL JAQUELINE ZÚÑIGA GONZÁLEZ,
SUPLENTE DEL PROFESOR ARTURO OSORIO
SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

PROFESORA ANASTACIA VEGA MARTÍNEZ,
SUPLENTE DEL MAESTRO RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CRUZ MUCIÑO,
SUPLENTE DEL MAESTRO BARUSH DELGADO
CARBAJAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

MAESTRA NATALIA ESTENOZ CARRASCO,
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL CONSEJO.
(RÚBRICA).